



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001935 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 17 MAYO 2024



VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 1528, de fecha 27 de febrero de 2024, que contiene la solicitud presentado por la **Sra. AMADITH BUSTOS HUAMÁN**, identificada con DNI N° 01105012, docente cesante, solicita otorgamiento de la Bonificación Especial, y demás documentos adjuntos, con un total de veintiuno (21) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su reglamento;



Que, de conformidad al Art. 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Ordenado de la Ley N° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un Procedimiento Administrativo ante todas y cualesquiera de las Entidades, ejerciendo el derecho de petición en el Art. 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme obra en el expediente, materia de análisis, se puede apreciar que la recurrente **AMADITH BUSTOS HUAMÁN**, docente cesante, identificada con DNI N° 01105012, solicita otorgamiento de la Bonificación Especial establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, desde el 01 de abril de 1994 hasta julio de 1999;

Que, con relación al Otorgamiento de la Bonificación Especial, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, que efectivamente el objeto del presente decreto obra en su artículo 1° que otorga, a partir del 01 de abril de 1994 a los Profesionales de la Salud y docentes de la carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Salud y Educación de los Gobiernos Regionales, una Bonificación Especial, también en su artículo 4° manifiesta que será una asignación mensual permanente, asimismo, no será base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión;



Que, mediante la Ley N° 31953- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su artículo 6° Ingresos del Personal, manifiesta que se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, en tal sentido, resulta improcedente lo peticionado por el recurrente, sobre el otorgamiento de la Bonificación Especial establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, desde el 01 de abril de 1994 hasta julio de 1999, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

De, conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, La Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud presentada por la Sra. **AMADITH BUSTOS HUAMÁN**, identificada con DNI N° 01105012, docente cesante, quien solicita otorgamiento de la Bonificación Especial establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, desde el 01 de abril de 1994 hasta julio de 1999, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE,**

la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES**

-----  
**Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR**

JMPTD/R  
JAA/DAJ  
SHPR/OA  
EBBPRR/HH  
DISVABG.RR.HH

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, ... 17 MAY 2024 .....



-----  
**Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL**

